



Medellín, 18/08/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 16 de diciembre de 2022, el señor **HERNAN DUQUE ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.517, en calidad de Representante Legal de la sociedad ARENAS Y DERIVADOS DE ANTIOQUIA S.A.S. ZOMAC identificada con NIT No. 901.447.800-3, mediante oficio con radicado No. 2022010549864, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. H6647005 (HGIE-04), para la explotación de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicado en jurisdicción del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA del Departamento de ANTIOQUIA, a favor del señor EDWIN DE JESÚS SINIGUI RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.277.255, en calidad de pequeño minero. Expediente **H6647005-1**, que La secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060083357 del 21 de julio del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. H6647005-1, radicada por el señor HERNAN DUQUE ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.517, en calidad de Representante Legal de la sociedad ARENAS Y DERIVADOS DE ANTIOQUIA S.A.S. ZOMAC identificada con NIT No. 901.447.800-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. H6647005 (HGIE-04), bajo el No. 2022010549864 del 16 de diciembre de 2022, para la explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicado en jurisdicción del





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, departamento de ANTIOQUIA, a favor del señor EDWIN DE JESÚS SINIGUI RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.277.255, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión, oficiar al Alcalde Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA, departamento de ANTIOQUIA, y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de agosto del 2023 y se desfija el día 28 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

